



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2852 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 NOV 2017

VISTO:

Los expedientes administrativos ingresados con CUT 95492-2017 y 169274-2017, acumulados en un único procedimiento administrativo signado con el CUT 95492-2017, tramitados ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 179-2017-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 13 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158° de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACHL, se asignó al Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas Guanabano, con código PCHL-09-B79, integrante de la comisión de Regantes de Morrope de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 13.598 Hm³, para un área bajo riego de 1 305 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL, de fecha 13 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0191-2008 GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Damian Siesquen Francisco.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua, superficial, a favor de: Santisteban Baldera Exaltación, para el predio denominado Pedregal, con código catastral 40706, con un área bajo riego de 0.45430 ha., y un volumen de agua de 4735.17000 m³/año.

Que, mediante Notificación N° 0235 - 2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2852 -2017-ANA-AAA JZ-V

hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, lo cual ocurrió el 15.08.2017, sin que hasta la fecha haya expresado su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 144-2017-ANA-AAA JZ-SDARH/JAST, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego a través de la Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACHL, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido administrativo.

Que, Santisteban Baldera Exaltación, solicita rectificación de la Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL respecto al número de su documento nacional de identidad, al cual se le asignó el CUT 169274-2017; y atendiendo a que la referida solicitud versa sobre el mismo expediente, corresponde disponer la acumulación de las solicitudes presentadas por el administrado en un único CUT 95492-2017, conforme lo previsto en el artículo 158° de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la evaluación realizada al precitado acto administrativo, se aprecia que en el artículo 2° se ha consignado al usuario Santisteban Baldera Exaltación con DNI N° "1756458" **debiendo ser lo correcto** DNI N° "17563458", conforme se aprecia de la copia del documento de identidad anexa al expediente; este hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos con vistos con CUT 95492-2017 y 169274-2017, en un único procedimiento visto con CUT 95492-2017, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2852 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL, el mismo que se modifica, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

Artículo 2.-Otorgar LICENCIA de uso de agua, superficial, a favor de: SANTISTEBAN BALDERA EXALTACIÓN con DNI 1756458 (...).

Debe Decir:

Artículo 2.- Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de SANTISTEBAN BALDERA EXALTACIÓN con DNI 17563458 (...)

ARTICULO 3°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santisteban Baldera Exaltación, para el predio con código catastral 40706, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Tucume, L02 Arbolsol y L03 Vichayal, predio ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano, con código PCHL-09-B79, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia de y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
SANTISTEBAN BALDERA EXALTACIÓN	17563458	Pedregal	40706	612 561	9 277 488	0.45430	4 734

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código catastral	Volumen Mensual (m³)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
40706	95	113	172	229	552	654	675	661	699	594	163	127	4 734

ARTICULO 4°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 179-2017 ANA-AAA JZ.ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a Santisteban Baldera Exaltación, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR